



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

EJIDO ASOLEADERO COMISARIADO EJIDAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 19 de Enero de 2022, al dictamen jurídico positivo de fecha 15 de Febrero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 04 de Mayo de 2022 y considerando la opinión positiva del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/0168/0102/2022 de fecha 28 de Febrero de 2022, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	condicionado	FOO.6.DRCEN/0197/2022
NINGUNO	positiva	OFICIO S/N
NINGUNO	no emitió opinión	SECMA-OS-041/2022

Recibi Original

Jorge Luis Angeles de la Cruz
dumay

17-mayo-2022.

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal	Ejido Asoleadero	Ocampo	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Asoleadero

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	361886	2164523
2	361572	2164855
3	361473	2164935
4	361602	2164904
5	361816	2164841
6	362035	2164779
7	362228	2164721
8	362345	2164989
9	362451	2165226
10	362447	2165245
11	362488	2165370
12	362542	2165491
13	362557	2165547
14	362619	2165660
15	362684	2165781
16	362685	2165834
17	362842	2166260
18	362864	2166309
19	362923	2166475
20	362981	2166626
21	363236	2166609





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 *Ricardo Flores*
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

22	363490	2166588
23	363770	2166556
24	364016	2166338
25	364311	2166075
26	364365	2166022
27	364500	2165915
28	364507	2165903
29	364557	2165865
30	364572	2165846
31	364924	2165525
32	365265	2165583
33	365764	2165640
34	365797	2165632
35	365944	2165665
36	366084	2165668
37	366324	2165712
38	366432	2165719
39	366457	2165730
40	366486	2165729
41	366892	2165783
42	366903	2165787
43	366989	2165790
44	367025	2165801
45	367100	2165808
46	367139	2165804
47	367269	2165822
48	367305	2165829
49	367384	2165840
50	367649	2165872



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores Magón
Año de
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

51	367789	2165886
52	367836	2165894
53	367929	2165919
54	368626	2166009
55	369520	2166123
56	369367	2165334
57	369546	2164787
58	368706	2164695
59	368031	2164621
60	367636	2164578
61	367597	2164578
62	367510	2164553
63	367456	2164538
64	367198	2164509
65	367140	2164487
66	366810	2164452
67	366458	2164405
68	366315	2164376
69	366232	2164365
70	366207	2164362
71	366210	2164365
72	366211	2164456
73	366230	2164604
74	366227	2164623
75	366242	2164721
76	366246	2164781
77	366242	2164804
78	366247	2164914
79	366263	2165103





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

80	366220	2165118
81	366209	2165111
82	366159	2165123
83	366134	2165134
84	365997	2165139
85	365990	2165135
86	365979	2165135
87	365952	2164799
88	365928	2164473
89	365908	2164269
90	365908	2164262
91	365893	2164122
92	365892	2164057
93	365880	2163891
94	365880	2163830
95	365747	2163820
96	365341	2163751
97	365323	2163751
98	365266	2163737
99	365137	2163707
100	364978	2163678
101	364999	2163542
102	365024	2163470
103	365030	2163326
104	365036	2163273
105	365039	2163201
106	364789	2163252
107	364338	2162994
108	363956	2162778



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Ricardo Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

109	363589	2162569
110	363303	2162647
111	363186	2162935
112	362917	2163327
113	362601	2163780
114	362292	2164225
115	362023	2164613

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Asoleadero	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Asoleadero	1437.946	697.4	392.36

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Asoleadero	392.13	42548.11

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Asoleadero



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	04/05/22	31/12/22	Abies religiosa	54.2	585.76	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/05/22	31/12/22	Otras hojosas	54.2	79.83	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/05/22	31/12/22	Pinus spp.	54.2	4532.43	Metros cúbicos v.t.a.
1	04/05/22	31/12/22	Quercus spp.	54.2	320.23	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Abies religiosa	37.17	376.45	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Otras hojosas	37.17	83.42	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Pinus spp.	37.17	3379.65	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23	31/12/23	Quercus spp.	37.17	300.71	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Abies religiosa	38.28	375.44	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Otras hojosas	38.28	81.38	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Pinus spp.	38.28	3298.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24	31/12/24	Quercus spp.	38.28	313.37	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	36.67	375.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	36.67	86.32	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	36.67	3296.76	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25	31/12/25	Quercus spp.	36.67	317.53	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	37.96	375.41	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Otras hojosas	37.96	73.15	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	37.96	3311.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26	31/12/26	Quercus spp.	37.96	320.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Abies religiosa	38.11	376.15	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Otras hojosas	38.11	82.98	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	38.11	3475.19	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27	31/12/27	Quercus spp.	38.11	303.43	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Abies religiosa	37.07	375.93	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Otras hojosas	37.07	77.03	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	37.07	3342.44	Metros cúbicos v.t.a.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

7	01/01/28	31/12/28	Quercus spp.	37.07	311.93	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	36.83	375.4	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Otras hojosas	36.83	76.9	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	36.83	3315.24	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29	31/12/29	Quercus spp.	36.83	301.62	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Abies religiosa	37.23	375.93	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Otras hojosas	37.23	81.17	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	37.23	3288.68	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30	31/12/30	Quercus spp.	37.23	321.43	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31	31/12/31	Abies religiosa	38.61	375.4	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31	31/12/31	Otras hojosas	38.61	83.11	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	38.61	3420.51	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31	31/12/31	Quercus spp.	38.61	303.42	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 42,548.11

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: ING. JAVIER CARRILLO DE LA LUZ, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 4, Número 37, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	JC 16 - 25

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Asoleadero	D-16-061-ASO-001/22

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** CONDICIONANTE ADICIONAL 1.- Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 212,663 Plantas de: Pinus pseudostrobus, Pinus teocote, Pinus herrerae y Abies religiosa, necesarias para reforestar una superficie de 392.363 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.

19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero Pinus son: Pinus pseudostrobus, Pinus patula, Pinus ayacahuite, Pinus herrerae, Pinus teocote, Pinus leiophylla y Pinus devoniana, para el Genero Quercus son: Quercus rugosa, Quercus candicans y Quercus laurina, para Otra Hojosas son: Arbutus xalapensis, Alnus firmifolia, Clethra mexicana, Populus alba, Cleyera integrifolia, Pittsidia comunis, Salix nigra, Pronus serotina y Ternstroemia pringlei, para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 21 de abril del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 3512, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/1593/2022, de fecha 6 de abril del 2022.
21. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** De acuerdo a lo estipulado en la Regla 63 del programa de manejo de la reserva de la Biosfera mariposa Monarca, el periodo de ejecución del Programa de Manejo Forestal Sustentable, Así como la Manifestación de Impacto Ambiental, Sera Solo del 01 de Abril al 31 de Octubre de cada año, lo anterior con el objeto de no contravenir el periodo de hibernación de la Mariposa Monarca, que va del mes de noviembre a marzo del siguiente año, por lo anterior el promovente en coordinación con su prestador de servicios técnicos forestales, podrá solicitar a esta Delegación de la SEMARNAT, la documentación legal que acredite el transporte de los productos forestales, para que en el mes de abril se inicien las actividades de derribo, troceo y extracción, para lo cual las actividades de delimitación del área de corta, marcaje y tramite de documentación, se podrán realizar a partir del mes de marzo, siempre y cuando estén avalados por La Dirección de la R.B.M.M.
22. **CONDICIONANTE ADICIONAL 5.-** LA COMISIÓN NACIONAL DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS MEDIANTE Oficio No: F00.6.DRCEN/0197/2022, de fecha 11 de febrero del 2022, Indica que El Proyecto Documento Técnico Unificado, Para el Aprovechamiento Forestal Maderable del Ejido El Asoleadero del Municipio de Ocampo, Michoacán., con pretendida ubicación en La Reserva de La Biosfera de La Mariposa Monarca, es AMBIENTALMENTE FACTIBLE CONDICIONADO, dar cumplimiento a las consideraciones que se indican el mismo.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

23. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
24. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causas permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
25. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
26. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
27. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
28. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
29. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
30. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
31. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0749/01/22

Oficio N°: MICH/GA/04/2007/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 04 de mayo de 2022

terrenos."

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
MICHOACÁN

LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p.
- C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
 - C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
 - C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
 - C. Presidente Municipal de Ocampo.- Michoacán.
 - C. Ing. Javier Carrillo de la Luz, con domicilio Conocido en el Arenal, Municipio de Ocampo Michoacán.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.

